



LEY DEPARTAMENTAL N° 419

del 11 de noviembre de 2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE DIAGNOSTICO PREVENCIÓN PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON DIABETES TIPO I Y TIPO II

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto la creación de un programa departamental para el diagnóstico, prevención, protección y tratamiento de los pacientes con **Diabetes Tipo I** y **Tipo II** dentro del Departamento de Tarija, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes.

Artículo 2. (Fines).- La presente Ley tiene los siguientes fines:

- I) Prevenir la Diabetes
- II) Detectar y Controlar la enfermedad en una etapa inicial.
- III) Brindar un tratamiento adecuado para los pacientes diabéticos.
- IV) Informar y concientizar a la sociedad en relación con las formas de prevención que conllevan al riesgo de padecer diabetes.

Artículo 3. (Definiciones).-

Diabetes. Enfermedad crónica e irreversible del metabolismo en la que se produce un exceso de glucosa o azúcar en la sangre y en la orina, es debida a una disminución de la secreción de la hormona insulina o a una deficiencia de su acción.

Diabetes Tipo I. Es una enfermedad autoinmune que se caracteriza por un aumento de los niveles de azúcar en la sangre debido a que el páncreas no produce insulina. El propio sistema de defensa (Inmunológico) del organismo inactiva la parte del páncreas que produce insulina.

Diabetes Tipo II. Es una enfermedad que se caracteriza por un aumento de los niveles de glucosa en la sangre a causa de la incapacidad del cuerpo de producir o poder utilizar de manera adecuada la propia insulina.

Insulina. Hormona secretada por el páncreas y que controla la concentración de glucosa en la sangre.

Artículo 4. (Creación del Programa Departamental de la Diabetes).- El Órgano Ejecutivo a través del Servicio Departamental de Salud creará el Programa Departamental de diagnóstico, prevención y protección de pacientes con diabetes Tipo I y Tipo II en un plazo no mayor a 120 días a partir de la promulgación de la presente ley.

